



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL
No. 069/23

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, en **Sesión Plenaria N° 77/2023 DE LA COMISIÓN DESARROLLO HUMANO, SOCIAL Y SEGURIDAD CIUDADANA**, de fecha 17 de octubre del presente, de mutuo consenso de todos los Concejales se determinó realizar un **PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA REALIZACIÓN DE LA FESTIVIDAD DE TODOS LOS SANTOS EN FECHAS: 30 Y 31 DE OCTUBRE Y EL 1 Y 2 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO**, esto con el fin de coadyuvar, promover el turismo, costumbres y tradiciones desde nuestros ancestros en nuestro municipio, todo esto en el marco de las atribuciones conferidas por la **Ley 27/2014 Ley del Reglamento del Concejo Municipal de Sucre**, conforme a **los Arts. 133 y 151, La Ley 026/2014 y La Ley 330/2014 modificatoria a la Ley 026/14**, de la citada Ley en su rol de fiscalización.

Que, con el fin de coadyuvar, promover el turismo, costumbres y tradiciones desde nuestros ancestros en nuestro municipio, por una celebración organizada del día de "Todos los Santos", **LA COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL Y SEGURIDAD CIUDADANA, EMITE PROPUESTA DE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL QUE REGULA LA REALIZACIÓN DE LA FESTIVIDAD DE "TODOS LOS SANTOS" EN FECHAS 30 Y 31 DE OCTUBRE, 1 Y 2 DE NOVIEMBRE DE 2023.**

De acuerdo al siguiente detalle:

- **PROHIBIR**, al interior y alrededor a una distancia de 400 metros a la redonda inclusive del Cementerio General y los campos de la ciudad el consumo venta y/o expendio de bebidas alcohólicas por los días 30, 31 de octubre, 1 y 2 de noviembre de la presente gestión, con la determinación expresa de sancionar a aquellos que incurran en el incumplimiento de la presente ordenanza de acuerdo a disposiciones legales en vigencia. En cuanto a los productos y bebidas alcohólicas, estos serán decomisados para su posterior destrucción en un acto público, la ejecución de este control queda a cargo de las instancias que correspondan del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.
- **PROHIBIR** la realización de kermeses y/o verbenas en las calles adyacentes de todos los campos santos de la ciudad.
- **PROHIBIR** el ingreso y consumo de bebidas alcohólicas dentro del Cementerio General.
- **PROHIBIR** el asentamiento de comerciantes de flores y vendedores de comidas en el frontis del Cementerio General y otros lugares aledaños no autorizados.
- **PROHIBIR** el asentamiento, armado de tumbas frente a nichos, osarios y/o sarcófagos.
- **INSTRUIR** al Ejecutivo Municipal mediante las instancias que correspondan, establecer como único lugar autorizado para la venta de flores y comidas en la calle Monseñor Miguel de los Santos Torga. Para tal efecto el

S.O.118/23
O.A.M. N° 069/23
INF. N° 107/2023 C.D.H.S.S.C.
F&G



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Ejecutivo Municipal deberá prever la organización y logística necesaria para la fluidez peatonal por los días señalados (30, 31 de octubre, 1 y 2 de noviembre), además de realizar control para el cumplimiento de las medidas de bioseguridad que corresponda.

- **INSTRUIR** al Ejecutivo Municipal se extremen las medidas de control y seguridad sanitaria en las calles aledañas al área de ingreso y salida del Cementerio General y demás campos santos, desarrollar dicho trabajo en coordinación con instancias que correspondan.
- **INSTRUIR** al Órgano Legislativo y Órgano Ejecutivo Municipal mediante las instancias que correspondan la difusión de la presente Ordenanza Autonómica Municipal para el conocimiento de la población.

Que, el Cementerio General de Sucre es considerado uno de los campos santos más importantes de Bolivia. Es un Campo Santo de carácter monumental, dado por la calidad urbanística y artística de las diferentes obras arquitectónicas.

Que, en el año de 1.777 se inició la construcción del cementerio, siendo modificado en el siglo XIX con un estilo neoclásico. Presenta una portada principal de características clasicistas de dimensiones monumentales y corredores donde se localizan mausoleos y bloques de nichos. Contiene una variedad de mausoleos y criptas que reproducen diversos periodos y estilos arquitectónicos. En sus predios descansan personajes importantes de la historia de Bolivia como héroes y ex Presidentes como fue Gregorio Pacheco por ejemplo.

Que, el pueblo chuquisaqueño como en todo el país mantiene vigente sus costumbres y tradiciones respecto a las celebraciones religioso – paganas, que es el caso de “Todos Santos y los Fieles Difuntos” que más allá de toda costumbre o celebración es parte de la vida y de la muerte que toca en lo profundo al ser humano.

Que, el investigador de la Literatura y del Folklore boliviano y tradicionista sucrense, Luis Ríos Quiroga, respecto a Todos Santos sostiene que el pueblo tiene la creencia de que el 1 de noviembre las almas tienen el permiso de Dios para visitar a sus familiares que se encuentran en la tierra, ésta visita dura 24 horas, desde el mediodía del día 1 de noviembre hasta el mediodía del 2 de noviembre. Ríos Quiroga afirma que en estos días se da un fenómeno inexplicable que a las 12 del mediodía del 1 de noviembre, como confirmando la llegada de las almitas sopla un vientecillo suave, y lo mismo ocurre a las 12 del mediodía del 2, sopla un vientecillo suave como diciendo que las almas que vinieron a visitar a sus familiares están retornando a la Casa del Padre.

Que, para Todos Santos en los hogares sucrenses se levanta una tumba, en medio de ella, está la imagen de Cristo Crucificado, y de izquierda a derecha unos cirios encendidos, además de las comidas y bebidas que gustó al difunto o difunta en vida. Al finalizar la fiesta, estas tumbas son levantadas por personas voluntarias, rezando 3 Padres Nuestros y 3 aves Marías en homenaje de la persona difunta, para que Dios la tenga en el seno de su gloria.

Que, en relación a los k'anchacus, tradición y costumbre de nuestra población, Luis Ríos Quiroga, señala que esta es la fiesta de los difuntos que generalmente realizan las personas para recordar el año de la desaparición del ser querido: En estos k'anchacus se ofrece el plato típico de la temporada, que es el mondongo, con la bebida típica, la chica entremezclada con un panal color rosa y que el pueblo lo conoce como panal. En cuestión de repostería, Todos Santos se caracteriza por los canelones de color morado y blanco, una variedad de masitas, los maicillos, suspiros, merengues y tortas con ajonjolí y variedad de mistelas (bebidas de todos los colores y sabores).

Que, la Constitución Política del Estado en su Art. 302 sobre las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en su núm. 16 dispone la “Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal”.

Que, la Ley de Inicio de Proceso Legislativo Autonómico Municipal N° 001/2011, establece en su artículo 6 que: “A partir

S.O.118/23
O.A.M. N° 069/23
INF. N° 107/2023 C.D.H.S.S.C.
Fp.6



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Honorable Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, la Ley Autónoma Municipal N° 027/14 del Reglamento del Concejo Municipal de Sucre, en su Artículo 6, Inciso b) dispone: "Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autónomas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, conforme a la solicitud del Ejecutivo municipal y los informes que recomiendan la emisión de la normativa que regule la realización de la festividad de "Todos los Santos", en fechas 30 y 31 de octubre, 1 y 2 de noviembre de 2023, en el marco de las atribuciones del Concejo Municipal, corresponde dictar la Ordenanza Autónoma Municipal que regule dicha festividad religiosa.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Artículo 1.- PROHIBIR al interior y alrededor a una distancia de 400 metros a la redonda del Cementerio General y todos los campos santos del Municipio de Sucre, el consumo, venta y/o expendio de bebidas alcohólicas por los días 30 y 31 de octubre, 1 y 2 de noviembre de la presente gestión, con la determinación expresa de sancionar a aquellos que incurran en el incumplimiento de la presente ordenanza de acuerdo a disposiciones legales en vigencia.

Las bebidas alcohólicas serán decomisadas para su posterior destrucción en acto público, la ejecución de este control queda a cargo de las instancias que correspondan del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en coordinación con la Policía Boliviana.

Artículo 2.- PROHIBIR la realización de kermeses y/o verbenas en las calles adyacentes de todos los Campos Santos de la ciudad.

Artículo 3.- PROHIBIR el ingreso y consumo de bebidas alcohólicas dentro del Cementerio General.

Artículo 4.- PROHIBIR el asentamiento de comerciantes de flores y vendedores de comidas en el frontis del Cementerio General y otros lugares aledaños no autorizados.

Artículo 5.- INSTRUIR al Ejecutivo Municipal mediante las instancias que correspondan, establecer como único lugar autorizado para la venta de flores y comidas en la calle "Monseñor de los Santos Taborga".

Para tal efecto el Ejecutivo Municipal deberá prever la organización y logística necesaria para la fluidez peatonal por los días señalados (30 y 31 de octubre y 1 y 2 de noviembre de 2023), además de realizar control para el cumplimiento de las medidas de bioseguridad que corresponda.

Artículo 6.- INSTRUIR al Ejecutivo Municipal y en coordinación con la Policía Bolivia Departamental, se extremen las medidas de control y seguridad sanitaria en las calles aledañas al área de ingreso y salida del Cementerio General y

S.O.118/23
O.A.M. N° 069/23
INF. N° 107/2023 C.D.H.S.S.C.
Fs.6



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



demás Campos Santos, evitando aglomeraciones, desarrollar dicho trabajo en coordinación con las instancias que correspondan.

Artículo 7.- INSTRUIR al Órgano Legislativo y Órgano Ejecutivo Municipal mediante las instancias que correspondan la difusión de la presente Ordenanza Autonómica Municipal para conocimiento de la población.

Artículo 8.- El Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

Es dada en Sesión Plenaria del Concejo Municipal, a los veinticinco (25) días del mes de octubre del año Dos Mil Veintitrés.

Abg. Yolanda Edith Barrios Villa
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Sr. Edwin González Aparicio
CONCEJAL SECRETARIO a. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Se promulga la presente Ordenanza Municipal en el Palacio Consistorial a los 27 días del mes de octubre del año Dos Mil Veintitrés.

Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

